

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2004-00154-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2009-00141-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2009-00141-00 instaurado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" contra CARLOS ALBERTO MARQUEZ Y OTRO, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada no aparecen reflejados los depósitos judiciales a favor de la presente ejecución, los cuales ya fueron autorizados, conforme a lo ordenado en auto de fecha 14 de noviembre de 2019, razón por la cual se requiere a la parte actora para que la presente en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Inés Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with a large circular mark on the left side.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2012-00436-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2013-00482-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2013-00482-00. instaurado por CHEVY PLAN S.A. contra EDGAR EDUARDO PINTO Y OTROS, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada, quien suscribe el memorial no fue reconocido como apoderado de la parte demandante, tal como se señala en providencia proferida el 23 de mayo de 2019, por lo tanto no será tenida en cuenta.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Inés Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'S' at the beginning.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2014-00356-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2014-00401-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2014-00813-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2014-00923-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00085-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00313-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'S' at the beginning.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00677-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00677-00. instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. contra LEIDY MARIANA VERA ALARCON, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada, el capital señalado es diferente al ordenado en el mandamiento de pago, por lo tanto no será tenida en cuenta y se requerirá a la parte actora para que la presente en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Inés Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'S' at the beginning.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00880-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00880-00. instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. contra HERNAN LEAL, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada, el capital señalado es diferente al ordenado en el mandamiento de pago, por lo tanto no será tenida en cuenta y se requerirá a la parte actora para que la presente en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Inés Guerrero Blanco".

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00926-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00019-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00527-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00715-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-41-89-002-2016-01287-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-41-89-002-2016-01287-00. instaurado por DINORTE S.A. contra CARLOS FERNANDO BEDOYA Y OTROS, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada, no se tuvo en cuenta la última liquidación del crédito que fue modificada y aprobada por el despacho por auto de fecha 01 de noviembre de 2018, al tiempo que tampoco se tuvo en cuenta los depósitos judiciales a favor de la presente ejecución ordenados mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2018, por lo tanto no será tenida en cuenta y se requerirá a la parte actora para que la presente en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Inés Guerrero Blanco".

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-41-89-001-2016-01288-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-41-89-002-2016-01395-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00169-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00169-00. instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR ALFONSO DIAZ ORTIZ, para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para lo anterior se tiene que revisada la liquidación presentada, no se tuvo en cuenta la última liquidación del crédito que fue aprobada por el despacho por auto de fecha 27 de Marzo de 2019, donde se reflejaban unos abonos significativos a una de las obligaciones, por lo tanto no será tenida en cuenta y se requerirá a la parte actora para que la presente en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00261-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00643-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00666-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00756-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01085-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01106-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01160-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00278-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00489-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00527-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco". The signature is fluid and cursive, with some stylized lettering.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.